

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se modifica la Resolución N° 911 de 18 de agosto de 2015, que reconoció y ordenó el pago de Indemnización Sustitutiva a PETRONA JULIO ORTEGA"

**EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA
GOBERNACION DE BOLIVAR,**

En usos de su facultades legales conferidas por el Decreto 69 de 09 de febrero de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 911 DE 18 DE AGOSTO DE 2015, se reconoció y ordenó el pago de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de Jubilación a **PETRONA JULIO ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.111.202.

Que en el artículo PRIMERO de la N° 911 DE 18 DE AGOSTO DE 2015, se ordenó el pago de la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS Mc/te** (\$ 2.500.532.00), con cargo a la vigencia 2015; sin embargo, una vez verificado el pago en la Dirección de Tesorería se constató que éste no se realizó, por lo que procede realizar el pago de conformidad con el rubro indemnizaciones sustitutivas y asignado a la vigencia 2017, con el código 01.2.3.10.1.1.5, numero de CDP 1680 D de 6 octubre de 2017, previa solicitud de disponibilidad presupuestal a la Dirección de Presupuesto Departamental.

Que por lo anteriormente expuesto el Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo PRIMERO de la Resolución No. 911 DE 18 DE AGOSTO DE 2015, que resolvió el pago de conformidad con el rubro presupuestal de la vigencia 2015, en el sentido que el pago ordenado en la Resolución N° 911 DE 18 DE AGOSTO DE 2015, se hará conforme la disponibilidad presupuestal con código 01.2.3.10.1.1.5, numero de CDP CDP 1680 D de 6 octubre de vigencia 2017.

SEGUNDO: Cancelar a la señora **PETRONA JULIO ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.111.202 la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS Mc/te** (\$ 2.500.532.00) por concepto del pago de indemnización sustitutiva reconocido en la resolución 911 DE 18 DE AGOSTO DE 2015.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por tratarse de un simple acto de trámite.

Dada en Cartagena de Indias, a los

18 OCT. 2017

CÚMPLASE

ROQUE TOLOSA SUAREZ
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
DELEGADO DECRETO 69 DE 09 DE FEBRERO DE 2016